

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS SUJETO AL RÉGIMEN DE HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS, QUE CELEBRAN EN APEGO A LOS LINEAMIENTOS PARA LA CONTRATACIÓN DE PRESTADORES DE SERVICIOS, POR UNA PARTE **EL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, A TRAVÉS DE **ALCALDÍA XOCHIMILCO**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **C.P. ALBERTO ZAMORA BERBER**, DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, ASISTIDO POR EL **LIC. FRANCISCO PASTRANA BASURTO**, DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS Y DE GOBIERNO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “**ALCALDÍA XOCHIMILCO**” Y POR LA OTRA PARTE **LA C. MERCADO LACHINO LIDIA CECILIA**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**EL PRESTADOR**”; QUIENES EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ “**LAS PARTES**” LOS CUALES SE SOMETEN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES.

I. DECLARA LA ALCALDÍA XOCHIMILCO, A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE:

I.1 QUE LA CIUDAD DE MÉXICO ES UNA ENTIDAD FEDERATIVA, SEDE DE LOS PODERES DE LA UNIÓN Y CAPITAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LA CUAL GOZA DE AUTONOMÍA EN TODO LO CONCERNIENTE A SU RÉGIMEN INTERIOR Y A SU ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA, CUYO GOBIERNO ESTÁ A CARGO DE SUS PODERES LOCALES Y CUENTA CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 43, 44 Y 122 PRIMER PÁRRAFO, APARTADO A, FRACCIÓN I PRIMER PÁRRAFO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1 NUMERALES 1, 3, 5 Y 28 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y 1, 3, 9, 16 PÁRRAFO SEGUNDO DE LA LEY ORGÁNICA DE ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

I.2 QUE **LA ALCALDÍA XOCHIMILCO** ES UN ÓRGANO POLÍTICO-ADMINISTRATIVO DE LA DEMARCACIÓN TERRITORIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CON AUTONOMÍA FUNCIONAL EN ACCIONES DE GOBIERNO, CONFORME A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 122 PÁRRAFO PRIMERO, APARTADO A, FRACCIÓN VI PÁRRAFO SEGUNDO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 53 APARTADO A, NUMERAL 1 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y 15, 16 Y 17 DE LA LEY ORGÁNICA DE ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

QUE SU REPRESENTANTE LEGAL LA C. **JUANA ONÉSIMA DELGADO CHÁVEZ** FUE DESIGNADA COMO **ALCALDESA** SUSTITUTA EN XOCHIMILCO EN SESIÓN CELEBRADA POR EL PLENO DEL CONGRESO DE CIUDAD DE MÉXICO II LEGISLATURA EL 14 DE MARZO DE 2024 DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 53, APARTADO “A” NUMERAL 8 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y 67 DE LA LEY ORGÁNICA DE ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

I.3 QUE EL **C.P. ALBERTO ZAMORA BERBER**, FUE DESIGNADO DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, POR EL **C. JOSÉ CARLOS ACOSTA RUÍZ**, ENTONCES ALCALDE DE XOCHIMILCO, MEDIANTE NOMBRAMIENTO DE FECHA 16 DE SEPTIEMBRE DE 2022, MISMO QUE HASTA LA FECHA NO LE HA SIDO REVOCADO Y CON TAL CARÁCTER CUENTA CON LAS FACULTADES SUFICIENTES PARA CELEBRAR EL PRESENTE ACTO JURÍDICO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 31 FRACCIÓN XIII, 71, 75 FRACCIÓNES XII Y XIII DE LA LEY ORGÁNICA DE ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ASÍ COMO EL ACUERDO POR EL QUE SE DELEGA AL TITULAR DE LA DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACIÓN EL EJERCICIO DIRECTO DE LAS FACULTADES QUE SE INDICAN EN LO PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO EL 01 DE FEBRERO DE 2023.

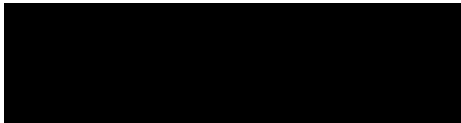
I.4 QUE EL **LIC. FRANCISCO PASTRANA BASURTO**, FUE DESIGNADO DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS Y DE GOBIERNO, POR EL ENTONCES **C. JOSÉ CARLOS ACOSTA RUÍZ**, ALCALDE DE XOCHIMILCO, MEDIANTE NOMBRAMIENTO DE FECHA 01 DE OCTUBRE DE 2021, MISMO QUE HASTA LA FECHA NO LE HA SIDO REVOCADO Y CON TAL CARÁCTER CUENTA CON LAS FACULTADES SUFICIENTES PARA CELEBRAR EL PRESENTE ACTO JURÍDICO PARA SU FORMALIZACIÓN, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 31 FRACCIÓN XIII, 71, 75 FRACCIÓNES XI Y XIII DE LA LEY ORGÁNICA DE ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA EFECTO DE ASISTIR A LA ALCALDÍA XOCHIMILCO EN EL ASPECTO LEGAL DE LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA LO ESTABLECIDO EN EL LINEAMIENTO DÉCIMO NOVENO DE LOS LINEAMIENTOS PARA LA AUTORIZACIÓN DE PROGRAMAS DE CONTRATACIÓN DE PRESTADORES DE SERVICIOS CON CARGO A LA PARTIDA PRESUPUESTAL 1211 “HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS”.

I.5 QUE MEDIANTE EL OFICIO: **SAF/SE/0900/2023** DE FECHA **26 DE DICIEMBRE DE 2023**, EMITIDO POR LA SUBSECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y CAPITAL HUMANO, SE AUTORIZÓ A **LA ALCALDÍA XOCHIMILCO**, EL PROGRAMA HONORARIOS “AUTOGENERADOS” DE **277 FOLIOS** PARA PRESTADORES DE SERVICIOS, CONFORME A LO PREVISTO EN EL CAPÍTULO II NUMERALES NOVENO Y DÉCIMO DE LOS LINEAMIENTOS PARA LA AUTORIZACIÓN DE PROGRAMAS DE CONTRATACIÓN DE PRESTADORES DE SERVICIOS CON CARGO A LA PARTIDA PRESUPUESTAL 1211 “HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS” PUBLICADOS EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO EL 30 DE MAYO DE 2017.

I.6 QUE DE CONFORMIDAD CON EL PROGRAMA ANUAL DE CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE **LA ALCALDÍA XOCHIMILCO**, SE INFORMÓ AL SUBCOMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LA DEMARCACIÓN, LA ADJUDICACIÓN DIRECTA DEL PRESENTE INSTRUMENTO EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 20 EN RELACIÓN CON EL 21 FRACCIÓN VI, 54 FRACCIÓN XII Y 55 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

I.7 QUE CONFORME AL OFICIO: **SAF/DGAPyDA/DEAP/AUT62/2024** DE FECHA **21 DE ENERO DE 2024** EMITIDO POR LA SUBSECRETARÍA DE EGRESOS, LA CELEBRACIÓN DE ESTE CONTRATO CUENTA CON SUFICIENCIA PRESUPUESTAL EN LA PARTIDA 1211 “HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS”, TIPO DE RECURSO DE APLICACIÓN AUTOMÁTICA, PARA CUMPLIR CON EL PAGO DEL MONTO SEÑALADO EN **LA CLÁUSULA SEGUNDA**.

I.8 QUE EL PRESENTE CONTRATO ESTÁ EXENTO DE LA PRESENTACIÓN DE FIANZA POR PARTE DE “**EL PRESTADOR**”, CON FUNDAMENTO



EN EL ARTÍCULO 74 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

- I.9 QUE, PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES, REQUIERE DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO.
- I.10 QUE TIENE SU DOMICILIO EN GUADALUPE I. RAMÍREZ N°4, PLANTA ALTA, BARRIO EL ROSARIO, CÓDIGO POSTAL 16070, ALCALDÍA XOCHIMILCO, MISMO QUE SEÑALA PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO.

II. DECLARA “EL PRESTADOR”:

- II.1. QUE ES UNA PERSONA FÍSICA QUE CUENTA CON CAPACIDAD JURÍDICA Y TÉCNICA PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE A LA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO Y DISPONE DE LA ORGANIZACIÓN, ELEMENTOS PROPIOS, CONOCIMIENTOS Y EXPERIENCIA SUFICIENTE PARA CUBRIR LAS NECESIDADES DEL PROGRAMA PARA EL QUE SE LE ESTA CONTRATANDO, YA QUE CONOCE LAS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE LOS SERVICIOS QUE DEBE REALIZAR Y CAPACIDAD RESOLUTIVA PARA IMPLEMENTAR LAS ACCIONES Y ACTIVIDADES MATERIA DE ESTE CONTRATO.
- II.2. BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD MANIFIESTA QUE ES DE [REDACTED] Y SE IDENTIFICA CON [REDACTED]
- II.3. QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES [REDACTED] SU CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN ES [REDACTED]
- II.4. QUE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 75 FRACCIÓN IV, 78 FRACCIÓN IV, 81 FRACCIÓN, I INCISO b) Y 84 FRACCIÓN II DELA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS Y 39 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL; “EL PRESTADOR” MANIFIESTA QUE NO SE ENCUENTRA EN LOS SUPUESTOS PREVISTOS EN LAS DISPOSICIONES DE LOS ORDENAMIENTOS ANTES CITADOS, ASÍ COMO NO ENCONTRARSE INHABILITADO, HECHO QUE ACREDITA CON LA CONSTANCIA DE NO EXISTENCIA DE REGISTRO DE INHABILITACIÓN, DOCUMENTO EXPEDIDO POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, POR LO QUE PUEDE REALIZAR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO.
- II.5. QUE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD MANIFIESTA QUE HASTA EL MOMENTO HA CUMPLIDO CON SUS OBLIGACIONES FISCALES ESTABLECIDAS EN LOS ARTÍCULOS 8 Y 15 DEL CÓDIGO FISCAL PARA LA CIUDAD DE MÉXICO, Y DE CONFORMIDAD CON LOS LINEAMIENTOS PARA LA AUTORIZACIÓN DE PROGRAMAS DE CONTRATACIÓN DE PRESTADORES DE SERVICIOS CON CARGO A LA PARTIDA PRESUPUESTAL 1211 “HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS”, PUBLICADOS EN LA GACETA OFICIAL DE LA CDMX DE FECHA 30 DE MAYO DE 2017.
- II.6. QUE ES SU VOLUNTAD PRESTAR LOS SERVICIOS QUE LE SON REQUERIDOS POR LA ALCALDÍA XOCHIMILCO Y QUE SON MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO, ACEPTANDO LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE EN ÉL SE ESTIPULAN, Y SE HACE SABEDOR DEL CONTENIDO Y ALCANCE DE LA PARTIDA PRESUPUESTAL 1211 “HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS” PUBLICADOS EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO EL 30 DE MAYO DE 2017.
- II.7. QUE TIENE SU DOMICILIO [REDACTED] MISMO QUE SEÑALA PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO.
- II.8. QUE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS SE ENCUENTRA SUJETO A LA PARTIDA PRESUPUESTAL 1211 “HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS” PUBLICADOS EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO EL 30 DE MAYO DE 2017.
- II.9. QUE SE OBLIGA A REALIZAR LAS DECLARACIONES CORRESPONDIENTES ANTE EL SAT POR MOTIVO DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS REALIZADOS PARA LA ALCALDÍA XOCHIMILCO.

III. AMBAS PARTES DECLARAN:

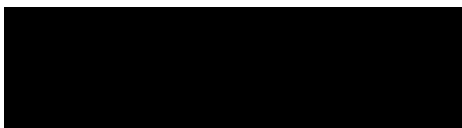
- ÚNICO. QUE EXPUESTO LO ANTERIOR, SE RECONOCEN LA CAPACIDAD Y PERSONALIDAD JURÍDICA CON LAS QUE COMPARECEN A LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, SIN MEDIAR ENTRE ELLOS VICIO DE CONSENTIMIENTO, Y ES SU VOLUNTAD CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, POR LO QUE SE SOMETEN AL CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL DEL MISMO DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO. LA ALCALDÍA XOCHIMILCO ENCOMIENDA A “EL PRESTADOR”, LA REALIZACIÓN DE LOS SERVICIOS CONSISTENTES EN: **APOYAR CON SUS SERVICIOS, EN LAS DIFERENTES AREAS DE LA ALCALDIA DE XOCHIMILCO**

SEGUNDA. - MONTO DEL CONTRATO. LAS PARTES CONVIENEN QUE EL IMPORTE TOTAL POR CONCEPTO DE LOS HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS POR LOS SERVICIOS CONTRATADOS QUE DEBERÁ CUBRIR LA ALCALDÍA XOCHIMILCO A “EL PRESTADOR” SERÁ DE \$ **7,196.00.00 (SIETE MIL CIENTO NOVENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.)** MENOS LAS RETENCIONES, QUE LA ALCALDÍA XOCHIMILCO TENGA OBLIGACIÓN DE REALIZAR CONFORME A LAS LEYES FEDERALES O LOCALES CORRESPONDIENTES, MISMA QUE SE ENCUENTRA CON CARGO A LA PARTIDA PRESUPUESTAL 1211 “HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS.

TERCERA. - FORMA DE PAGO. LA ALCALDÍA XOCHIMILCO SE OBLIGA A PAGAR A “EL PRESTADOR” EL IMPORTE ESTIPULADO EN LA CLÁUSULA ANTERIOR, CONFORME AL FOLIO AUTORIZADO EN EL PROGRAMA DE CONTRATACIÓN DE PRESTADORES DE SERVICIOS, A TRAVÉS DE TRANSFERENCIA BANCARIA O DEPÓSITO CORRESPONDIENTE EN LA CUENTA PERSONAL A NOMBRE DEL PRESTADOR, DE LA CUAL ES TITULAR Y PROPORCIONÓ PARA TAL FIN; SIEMPRE Y CUANDO SE ESTÉ CUMPLIENDO CON LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, CONFORME A LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES SEÑALADOS POR LAS PARTES EN LA CLÁUSULA PRIMERA .



LA ALCALDÍA XOCHIMILCO PAGARÁ A “EL PRESTADOR” EL MONTO PACTADO MEDIANTE 1 PARCIALIDAD(ES) MENSUAL(ES) DE \$ \$7,196.00.00 (SIETE MIL CIENTO NOVENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.) MISMAS QUE SE PAGARÁ(N) POR PERIODO(S) VENCIDO(S), EN LOS QUINCE DÍAS HÁBILES POSTERIORES AL MES QUE CORRESPONDA EL PAGO, CON CARGO A LA PARTIDA 1211 “HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS”. (TIPO DE RECURSO DE APLICACIÓN AUTOMÁTICA “AUTOGENERADO”).

“LAS PARTES” ACUERDAN QUE PARA EL PRESENTE INSTRUMENTO CONTRACTUAL NO SE OTORGARÁ ANTICIPO, QUE EL PRECIO ES FIJO Y NO SE RECONOCERÁ INCREMENTO NI ESCALATORIA ALGUNA DURANTE LA VIGENCIA DEL MISMO, TRATÁNDOSE DE PAGOS EN EXCESO QUE RECIBA “EL PRESTADOR”, ÉSTE DEBERÁ REINTEGRAR DICHAS CANTIDADES MÁS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES A REQUERIMIENTO DE LA ALCALDÍA XOCHIMILCO. LOS CARGOS SE CALCULARÁN SOBRE LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO EN CADA CASO Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS NATURALES DESDE LA FECHA DEL PAGO, HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE LA ALCALDÍA XOCHIMILCO.

LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 64 PÁRRAFO TERCERO Y CUARTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

CUARTA. - VIGENCIA O PLAZO DE EJECUCIÓN. “EL PRESTADOR” SE OBLIGA A INICIAR LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, EL DÍA 01 DE SEPTIEMBRE Y A TERMINARLOS A MÁS TARDAR EL DÍA 30 DE SEPTIEMBRE DE 2024. SIN PERJUICIO DE QUE PUEDA DARSE POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE POR CAUSAS JUSTIFICADAS, POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, POR CONVENIR A LOS INTERESES DE LA ALCALDÍA, SIN RESPONSABILIDADES JURÍDICAS PARA “LA ALCALDÍA XOCHIMILCO”; UNA VEZ CUMPLIÉNDOSE EL TÉRMINO, LA ALCALDÍA XOCHIMILCO NO ESTARÁ OBLIGADA A SUSCRIBIR OTRO CONTRATO Y EL PRESTADOR NO PODRÁ EXIGIR LA RECONTRATACIÓN CUALQUIERA QUE SEAN LAS CIRCUNSTANCIA; VIGENCIA QUE SE ENCUENTRA SUJETO A LA PARTIDA PRESUPUESTAL 1211 “HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS”.

QUINTA.- LUGAR DE EJECUCIÓN: EN VIRTUD DE QUE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS IMPLICA EL MANEJO DE BIENES MUEBLES Y DOCUMENTOS OFICIALES EN CUSTODIA DE LA “**ALCALDÍA XOCHIMILCO**”; “**EL PRESTADOR**” MANIFIESTA SU DISPOSICIÓN PARA ACUDIR A LAS INSTALACIONES DE LA “**ALCALDÍA XOCHIMILCO**” EN DONDE ESTAS SE ENCUENTREN UBICADAS, EN LAS QUE PRESTARÁ SUS SERVICIOS, A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO A LAS ACTIVIDADES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, POR LO QUE, EN APOYO A LAS ACTIVIDADES QUE REALIZARÁ “**EL PRESTADOR**”, LA ALCALDÍA PONDRÁ A SU DISPOSICIÓN MOBILIARIO, Y EN SU CASO, EQUIPO INFORMÁTICO PROPIEDAD DE LA ALCALDÍA, MISMO QUE EL PRESTADOR SE OBLIGA A DEVOLVER EN ÓPTIMAS CONDICIONES.

SEXTA. - ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO. “LA ALCALDÍA” DESIGNA AL LIC. FRANCISCO PASTRANA BASURTO, DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS Y DE GOBIERNO COMO ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, QUIEN TENDRÁ LAS FACULTADES PARA SUPERVISAR EL Estricto CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, POR LO QUE, PODRÁ REVISAR E INSPECCIONAR LAS ACTIVIDADES QUE DESEMPEÑE EL PRESTADOR DE SERVICIOS, GIRAR LAS INSTRUCCIONES QUE CONSIDERE PERTINENTES, PARA QUE VERIFIQUE QUE LOS SERVICIOS SE CUMPLAN CON LAS ESPECIFICACIONES SEÑALADAS EN ESTE INSTRUMENTO.

SÉPTIMA. - OBLIGACIONES DE “EL PRESTADOR”. “**EL PRESTADOR**” SE OBLIGA A PRESTAR LOS SERVICIOS MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO CONFORME A LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ESTABLECIDOS EN EL MISMO, Y QUE DICHOS SERVICIOS SE EFECTÚEN A SATISFACCIÓN DE **LA ALCALDÍA XOCHIMILCO**, ASÍ COMO A RESPONDER POR SU CUENTA Y RIESGO POR NEGLIGENCIA, IMPERICIA O DOLO, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 2615 DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL, ACEPTANDO QUE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS SE ENCUENTRA SUJETA A LA PARTIDA PRESUPUESTAL 1211 “HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS”. “**EL PRESTADOR**” SE OBLIGA A NO REALIZAR ACCIONES QUE COMPROMENTAN LA SEGURIDAD DE LAS INSTALACIONES DE LA ALCALDÍA O PONGAN EN RIESGO LA INTEGRIDAD FÍSICA, EMOCIONAL O LABORAL DE SU PERSONAL.

OCTAVA. - CESIÓN DE DERECHOS. “**EL PRESTADOR**” SE OBLIGA A NO CEDER EN FORMA PARCIAL O TOTAL A FAVOR DE TERCERAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DE ESTE CONTRATO, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO POR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS REALIZADOS QUE AMPARA ESTE CONTRATO, PREVIA APROBACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE **LA ALCALDÍA XOCHIMILCO**.

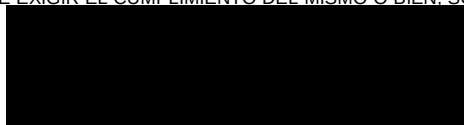
NOVENA. - PROPIEDAD DE LOS SERVICIOS. TODOS LOS DATOS, PRODUCTOS O RESULTADOS OBTENIDOS DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETOS DE ESTE CONTRATO SON PROPIEDAD EXCLUSIVA DE **LA ALCALDÍA XOCHIMILCO**, POR LO QUE “**EL PRESTADOR**” CONVIENE QUE NO PODRÁ DIVULGAR POR MEDIO DE PUBLICACIONES, CONFERENCIAS, INFORMES O CUALQUIER OTRA FORMA, LOS REFERIDOS PRODUCTOS, DATOS Y RESULTADOS, SIN LA AUTORIZACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE **LA ALCALDÍA XOCHIMILCO**. EN CASO DE INCUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE INSTRUMENTO SERÁ CAUSA DE RESCISIÓN DEL CONTRATO. UNA VEZ CONCLUIDOS LOS EFECTOS DEL CONTRATO, EL INCUMPLIMIENTO A ESTA CLÁUSULA DARÁ LUGAR A LA RESPONSABILIDAD CIVIL O PENAL QUE DERIVE.

DÉCIMA. - SUPERVISIÓN. **LA ALCALDÍA XOCHIMILCO** TENDRÁ LA FACULTAD DE SUPERVISAR QUE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO SE ESTÉN EJECUTANDO POR “**EL PRESTADOR**” CONFORME A LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES CONVENIDAS, DE NO SER ASÍ, **LA ALCALDÍA XOCHIMILCO** PROCEDERÁ A APLICAR LAS PENAS CONVENCIONALES, Y EN SU CASO, RESCINDIRÁ ADMINISTRATIVAMENTE EL CONTRATO O EXIGIRÁ A “**EL PRESTADOR**” SU CUMPLIMIENTO; EN AMBOS CASOS, “**EL PRESTADOR**” SERÁ RESPONSABLE DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE POR SU INCUMPLIMIENTO CAUSE A LA **ALCALDÍA XOCHIMILCO**.

DÉCIMA PRIMERA.- PENA CONVENCIONAL.- EN CASO DE QUE “**EL PRESTADOR**” INCUMPLA CON LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO O EN CUALQUIERA DE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS PARA EN EL PRESENTE INSTRUMENTO, SE APLICARÁ UNA PENA CONVENCIONAL DEL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL DE ESTE CONTRATO POR CADA DÍA, A PARTIR DE QUE SE COMPROBE SU INCUMPLIMIENTO, CONFORME A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 69 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL Y 57 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

DÉCIMA SEGUNDA. - RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO. **LA ALCALDÍA XOCHIMILCO** PODRÁ EN CUALQUIER MOMENTO RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE ESTE CONTRATO, SIN NECESIDAD DE RESOLUCIÓN JUDICIAL, POR INCUMPLIMIENTO DE “**EL PRESTADOR**” DE CUALQUIER ESTIPULACIÓN AQUÍ CONTENIDA, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 42 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL Y 63 Y 64 DE SU REGLAMENTO, ASÍ COMO CUANDO INCURRA EN FALTAS DE PROBIDAD Y HONRADEZ, EN ACTOS VIOLENTOS, AMAGOS, INJURIAS O MALOS TRATOS CONTRA EL PERSONAL ADMINISTRATIVO O DIRECTIVO DE **LA ALCALDÍA XOCHIMILCO**.

LA ALCALDÍA XOCHIMILCO PODRÁ OPTAR ENTRE EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL MISMO O BIEN, SOLICITAR LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL



CONTRATO; SI **LA ALCALDÍA XOCHIMILCO** OPTA POR LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA, **"EL PRESTADOR"** ESTARÁ OBLIGADO A PAGAR DAÑOS Y PERJUICIOS.

PARA EL CASO DE QUE PROCEDA LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA, ÉSTA SE INICIARÁ DENTRO DE LOS 5 (CINCO) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A AQUEL EN EL QUE SE HUBIERA AGOTADO EL PLAZO PARA HACER EFECTIVA LA PENA CONVENCIONAL.

DÉCIMA TERCERA. - NULIDAD DE PLENO DERECHO. SERÁ CAUSA DE NULIDAD DEL PRESENTE CONTRATO, SI Y SOLO SI **"EL PRESTADOR"** SE ENCUENTRE EN EL SUPUESTO SEÑALADO EN LA DECLARACIÓN II.4 DE ESTE CONTRATO, O BAJO ALGUNA DE LAS CIRCUNSTANCIAS ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 39 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL O BIEN CUANDO SE ENCUENTRE EN LAS HIPÓTESIS PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 2225 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL.

DÉCIMA CUARTA. - SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO. **LA ALCALDÍA XOCHIMILCO** PODRÁ SUSPENDER EN TODO O EN PARTE LOS SERVICIOS CONTRATADOS Y EL PAGO CONSECUENTE EN CUALQUIER MOMENTO, POR CAUSAS JUSTIFICADAS O POR RAZONES DE INTERÉS GENERAL, SIN QUE ELLO IMPLIQUE SU TERMINACIÓN DEFINITIVA.

DÉCIMA QUINTA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA. **LA ALCALDÍA XOCHIMILCO** PODRÁ EN CUALQUIER TIEMPO DAR POR TERMINADA ANTICIPADAMENTE LA RELACIÓN CONTRACTUAL QUE SE FORMALIZA, CUANDO CONCURRAN RAZONES, CAUSAS INJUSTIFICADAS O SE EXTINGA EL CONTRATO SIN NECESIDAD DE JUICIO, ASÍ MISMO, POR CUALQUIERA DE LAS SIGUIENTES CAUSAS:

- A) CUANDO SURJAN CAUSAS DE FUERZA MAYOR QUE HAGAN IMPOSIBLE SU CONTINUIDAD
- B) POR INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE **"EL PRESTADOR"**, A CUALQUIERA DE LAS CLÁUSULAS ESTIPULADAS EN EL PRESENTE CONTRATO, SIN JUSTIFICACIÓN ALGUNA.
- C) POR NO RESULTAR CONVENIENTE DESDE EL PUNTO DE VISTA ECONÓMICO O DEL INTERÉS PÚBLICO
- D) POR SOLICITUD JUSTIFICADA Y POR ESCRITO DE **"EL PRESTADOR"**, PREVIA AUTORIZACIÓN DE **LA ALCALDÍA XOCHIMILCO**
- E) POR ASÍ REQUERIRLO LA REESTRUCTURACIÓN INTERNA DE LOS PROGRAMAS, FUNCIONES Y/O SERVICIOS
- F) CUANDO **"LA ALCALDÍA"** TENGA CONOCIMIENTO DE QUE **"EL PRESTADOR"** HA INICIADO CON UN TRÁMITE CON LA INTENCIÓN DE DEMANDAR A LA ALCALDÍA.
- G) POR ALTERAR LA SEGURIDAD E INTEGRIDAD DE LAS PERSONAS O DE LA ALCALDÍA AFECTANDO LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS O SE DETECTEN VIOLACIONES A LAS LEYES O A LOS DERECHOS HUMANOS.
- H) POR NO OBSERVAR LA DISCRECIÓN DEBIDA RESPECTO A LA INFORMACIÓN A LA QUE TENGA ACCESO CON MOTIVO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO ENCOMENDADO.
- I) POR SUSPENDER INJUSTIFICADAMENTE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.
- J) POR IMPEDIR EL DESEMPEÑO NORMAL DE LAS LABORES DE LA ALCALDÍA DURANTE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

"LAS PARTES", CONVIENEN QUE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL PRESENTE CONTRATO, SE SUJETARÁ A LAS DISPOSICIONES SEÑALADAS POR EL ARTÍCULO 69 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

DÉCIMA SEXTA. - CAUSAS DE SUSPENSIÓN O TERMINACIÓN DEL CONTRATO POR INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES. DE CONFORMIDAD CON LO ORDENADO EN LOS ARTÍCULOS 8 Y 15 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EL PRESENTE CONTRATO PODRÁ SUSPENDERSE CUANDO LAS AUTORIDADES FISCALES DETECTEN LA FALTA DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES POR PARTE DE **"EL PRESTADOR"** EN ESTE CASO **LA ALCALDÍA XOCHIMILCO** DEBERÁ NOTIFICAR A **"EL PRESTADOR"** TAL CIRCUNSTANCIA CON EL OBJETO DE QUE EN UN PLAZO NO MAYOR DE CINCO DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE DICHA NOTIFICACIÓN CUMPLA CON SUS OBLIGACIONES FISCALES.

SI **"EL PRESTADOR"** HICIERE CASO OMISO DE LA NOTIFICACIÓN ANTES REFERIDA, NO DANDO CUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES FISCALES QUE SEÑALA EL CÓDIGO FISCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN EL PLAZO ESTABLECIDO, **LA ALCALDÍA XOCHIMILCO** DARÁ POR TERMINADO EL CONTRATO SIN RESPONSABILIDAD PARA LA MISMA.

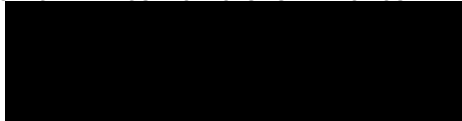
DÉCIMA SÉPTIMA- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO. EL PRESENTE CONTRATO PODRÁ SER MODIFICADO EN TODO O EN PARTE, A TRAVÉS DEL CONVENIO MODIFICATORIO RESPECTIVO, MISMO QUE SERÁ SUSCRITO POR LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE CELEBRAN EL PRESENTE INSTRUMENTO O POR QUIEN LOS SUSTITUYA EN EL CARGO O FUNCIONES, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 67 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, CUANDO ASÍ LO CONSIDERE NECESARIO **LA ALCALDÍA XOCHIMILCO**.

DÉCIMA OCTAVA. - EXCLUSIÓN. **"EL PRESTADOR"** TIENE PLENO CONOCIMIENTO DE QUE NO LE ES APLICABLE LA LEY FEDERAL DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO, REGLAMENTARIA DEL APARTADO "B" DEL ARTÍCULO 123 CONSTITUCIONAL, NI LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, POR LO TANTO, SE ENCUENTRA EXCLUIDO DE LAS REFERIDAS DISPOSICIONES LEGALES, EN RAZÓN DE SER DE NATURALEZA CIVIL Y NO LABORAL.

TODA VEZ QUE EL PRESENTE ES UN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO Y EL PRESTADOR TIENE PLENO CONOCIMIENTO DE QUE LA CELEBRACIÓN DEL MISMO, ESTA SUJETO A LO AUTORIZADO EN EL OFICIO **SAF/DGAPyDA/DEAP/AUT62/2024** EMITIDO POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL Y DESARROLLO ADMINISTRATIVO (DGADPYDA) Y QUE CORRESPONDE EXCLUSIVAMENTE AL EJERCICIO 2024, POR TANTO, CON LA FIRMA DE LAS PARTES QUE LO CELEBRAN QUEDA DEBIDAMENTE PERFECCIONADO, NO PUDIENDO SER EN CONSECUENCIA, CONSIDERADO COMO TRABAJADOR DE **LA ALCALDÍA XOCHIMILCO**, POR LO QUE TAMPOCO LE SERÁ APLICABLE LA LEY DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO.

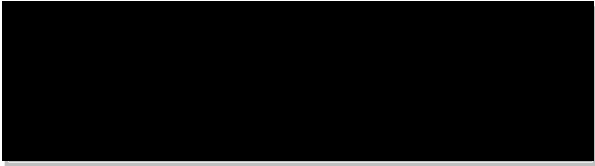
LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS SERÁN SUPERVISADOS POR LA ALCALDÍA, SIN QUE POR ELLO EXISTA DIRECCIÓN O SUBORDINACIÓN JERÁRQUICA A ALGÚN SERVIDOR PÚBLICO EN TÉRMINOS DE LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 8 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO Y 2 DE LA LEY FEDERAL DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO, REGLAMENTARIA DEL APARTADO B) DEL ARTÍCULO 123 CONSTITUCIONAL, TODA VEZ QUE NO EXISTE ASIGNACIÓN DE DESCRIPCIÓN, SUJECCIÓN A UNA JORNADA DE TRABAJO, DIRECCIÓN O DEPENDENCIA EN LOS ACTOS QUE SE REALIZAN PARA SU CUMPLIMIENTO, NI SOMETIMIENTO A LAS CONDICIONES PROPIAS DE UNA RELACIÓN DE TRABAJO.

POR LO TANTO, ENTRE **"LA ALCALDÍA XOCHIMILCO"** Y **"EL PRESTADOR"** DE NINGUNA MANERA EXISTIRÁ RELACIÓN LABORAL NI DE SEGURIDAD SOCIAL, EN VIRTUD DE QUE LAS ACTIVIDADES SE REALIZAN BAJO EL PRESENTE CONTRATO DE SERVICIOS DE CARÁCTER CIVIL Y ESTÁ SUJETO A UNA SUFICIENCIA PRESUPUESTAL QUE CORRESPONDE AL EJERCICIO FISCAL 2024 Y SERÁ RESPONSABILIDAD DE **"EL PRESTADOR"** CUMPLIR CON TODAS LAS OBLIGACIONES A SU CARGO CONFORME A LOS ALCANCES ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE CONTRATO.



DÉCIMA NOVENA. - INTERPRETACIÓN. PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTÉ EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, LAS PARTES SE SOMETEN A LAS LEYES Y JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES COMPETENTES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, POR LO TANTO, **"EL PRESTADOR"** RENUNCIA AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLE POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO, O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.

LEÍDO Y EXPLICADO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, SE EXTIENDE EL DÍA **16 DE AGOSTO DE 2024**, FIRMANDO LOS QUE EN ÉL INTERVINIERON, COMO CONSTANCIA DE SU ACEPTACIÓN.

"EL PRESTADOR"  MERCADO LACHINO LIDIA CECILIA
--

POR LA ALCALDÍA XOCHIMILCO  C.P. ALBERTO ZAMORA BERBER DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN	ASISTE A LA ALCALDÍA  LIC. FRANCISCO PASTRANA BASURTO DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS Y DE GOBIERNO
--	---

